Sevilla a 17 de febrero de 2010.— La Delegada Provincial, Salud Santana Dabrio.

Relación que se cita:

Ayuntamiento de Marchena día 18 de marzo de 2010 a las 12.00 horas.

Finca	*Titular*
7	Hros. de Encarnación López Sanz
10	Remedios Vega Perea
122	Encarnación Sanz Prats
124	Encarnación Sanz Prats

6W-2754

Delegación Provincial de Sevilla

Expediente de expropiación forzosa por obras:

Obra: 1-SE-0133 «variante de Marchena en la carretera A-364».

Pago de expropiaciones:

Habiéndose recibido los libramientos para el pago de Mutuos Acuerdos y Valores Concurrente de la obra arriba referenciada, se avisa a los titulares de la relación adjunta, a fin de que se personen en el Ayuntamiento de Marchena el día 18 de marzo de 2010, a las horas que figuran en la citada relación, para proceder al abono de dichas cantidades.

A este acto deberán acudir los interesados de derechos afectados, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente bastanteado.

Los interesados deberán identificarse con el D.N.I. y acreditar su Número de Identificación Fiscal (N.I.F.). Caso de herederos, acreditar su cualidad de tales, con los documentos públicos (Testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc...), justificante de liquidación del impuesto de sucesiones, y estar todos ellos presentes o contar con apoderamiento de los ausentes.

Sevilla a 17 de febrero de 2010. La Delegada Provincial, Salud Santana Dabrio.

Relación que se cita:

Ayuntamiento de Marchena, día 18 de marzo de 2010 a las 10.30 horas.

Finca	*Titular*
1	José Vega Salas, Desamparados Perea Guisado y José Ramos Perea
2	Ignacia Perea González
3	Vicente Castro Gallardo y Manuela Povea Portillo
4	Leonardo Tomás Perea Conejero
6	José Vega Salas, Desamparados Perea Guisado y José Ramos Perea
7	Lorenzo Cortés Márquez
9	Salvador Perea García
10	Josefa Álvarez Baco
11	Hros. de Carmen Romero Ruiz
12	Enrique Martín Martín y Mª Jesús Carmona Álvarez
13	Concepción Carmona Álvarez
15	Antonio Carmona Álvarez y Rosario Benjumea Gavira
17	Antonio Carmona Álvarez y Rosario Benjumea Gavira
18	Remedios Romero Luna
19	Juana Manuela Perea Perea
20	Isidro Rodríguez Flores
21	Francisco Javier Rodríguez Flores
23	Eusebio Cortés Pérez y Mª Dolores García Borrego
25 y 31-B	Patrocinio Díaz Carrasco y Hros. de Miguel González López
26	Jesús María Ternero Cortés
27	José María Sánchez López y Mª del Pilar García Cobano
28	José Ramos Lebrón
28.1	José Ramos Lebrón y Mª Jesús Roncel López
29	Josefa Jiménez Ramos
31	Juan María Ramos Benjumea
31-D	Manuel Fco. Cortés Pérez
33	Salvador Perea García
34	Juan Ternero Maqueda
35	Juan Ternero Maqueda
36 y 38	Teresa Jiménez Pernia y Hros. de José Suárez Aguilar
41	Juan Ternero Maqueda y Jesús María Rodríguez Cáceres
44	Desamparados Sevillano García y Mª del Valle Álvarez Sevillano
45	José Antonio, Braulio y Mª Isabel Medel Cámara
50	Nicolás Cordón Serrano
111	Nicolás Cordón Serrano

Día 18 de marzo de 2010 a las 12.00 horas

Finca	titular
46	Marcelino Caballos García y Hros. de María Gloria López Pavón
47	Encarnación Osuna Frías y Hros. de Octavio Hernández Núñez
52	Miguel Martín Romero y Carmen Mayorga Romero
57	Encarnación, María Josefa, María Luisa, Luis y Joaquina Montoto López
59 y 62	Hros. Encarnación López Sanz
63	Manuel Guisado Romero y Encarnación Arispón Tirado
65	Hros. de Carmen Romero Ruiz
67	Domingo y Josefa María Hidalgo Vicente, Mª Teresa Cortés Portillo y José Muñoz Peña
68	Jesús Pedro Rueda Giraldo y Mª Carmen Perea Fernández
69	Juan María Rueda Giraldo y Mª Carmen Díaz Fernández
70 y 70.1	Emilio Morilla Mateo y Rosario López Ballesta
71	Rosario Talaverón Baco y Hros. de Francisco Abadía Olías
72	Manuel Cobano Romero y Desamparados Delgado Arispón
75	Rafael y José Manuel Rodríguez Moreno, Manuel Rodríguez Jiménez y Rosario Moreno Romero
76	Hros. de Isidro Martínez Álvarez y Hros. de Rosario Sánchez Ballesta
77	Joaquín Muñoz Vargas y Encarnación Vázquez Sánchez
85	Agustín, María Jose, Mª del Carmen y Mª Guadalupe Coronado Muñoz
86	Salud Buendía Mateo
92	Francisco Javier Martín Montes y Rosario Vicente Amodeo
93	José María Ramos Delgado y Rosario Segovia Martín
95	Encarnación Osuna Frías y Hros. de Octavio Hernández Núñez
98	Mª Paz, Mª Carmen, Gabriel, Mª Asunción, Mª del Valle y Mª Concepción Medel Valpuesta
99	Manuel Jiménez Arjona y Mª Luisa Vega Pulido
101	Manuel Jiménez Arjona y Mª Luisa Vega Pulido
102	Rosario Guisado Zamora y Hros. de Enrique Benjumea Romero
105	María Luisa Ponce Olías
48	Carmen y Francisco Martín Ternero
53	Carmen y Francisco Martín Ternero

6W-2755

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Faenas Agrícolas y Ganaderas de la provincia de Sevilla (Código: 4101235), fijando las tablas salariales para el año 2010.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de

Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero.—Registrar el el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Faenas Agrícolas y Ganaderas de la provincia de Sevilla, fijando las tablas salariales para el año 2010.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al CMAC para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 10 de febrero de 2010.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL CAMPO DE SEVILLA

Asistentes:

Por parte de Asaja Sevilla:

— Don Alberto Candau del Cid
— Don Antonio Sarmiento Lara
— Don Cristian de Rojas y Solís
— Don Eduardo Martín Jiménez
— Don Francisco Días-Tres Gallos Mir
— Don José Antonio Gallego Pacheco
— Don José de Segura y Moreno.
— Don Juan Manuel Díaz Montero
— Don Felipe Gayoso Pabón
— Doña Esmeralda Benítez Márquez
— Don Miguel Afán de Ribera Ibarra
— Don Ricardo Serra Arias

Por parte de Federación Agroalimentaria de UGT Sevilla:

— Don Antonio Romero González
— Don Manuel Coronel Guerrero
— Don Manuel Postigo Núñez
— Don Pedro Julio Castro Sánchez
— Don Emilio Terrón Ruiz
— Don José G. Berjano Méndez

Por el sindicato provincial agroalimentario de CC.OO. de Sevilla:

— Don Antonio Núñez Mateo
— Don Cristóbal Campos Martínez
— Don Francisco Gijón Pérez
— Don José Colchero Ruíz
— Don Rafael Moreno Santoyo
— Don Santiago Sanpedro Pablo

En la ciudad de Sevilla siendo la 10.00 horas del día 22 de enero de 2010, convocados en la sede de Asaja Sevilla comienza la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo de Sevilla, con la asistencia y representación de las personas anteriormente enunciadas, teniendo por finalidad la de revisar, aprobar y firmar las tablas salariales que han de regir en el ámbito del presente Convenio Colectivo para el año 2010, como consecuencia de la aplicación y el desarrollo de los artículos 4 y 20 del texto del Convenio.

Acto seguido se da lectura a las tablas salariales correspondientes al año 2010 según lo preceptuado en el art. 20 del texto articulado y que se anexan al presente acta.

Igualmente se proceden a la actualización de los siguientes artículos para el año 2010, en los siguientes extremos:

Artículo 20. *Retribuciones.*

Párrafo 2.º «Para el año 2010, todos los conceptos salariales para los trabajadores fijo, fijo discontinuos y para los trabajadores eventuales cuyo salario base en la tabla salarial del año 2007, fuese superior a 39 euros será incrementado en el IPC real correspondiente al 31de diciembre del año anterior al de vigencia de los salarios más un 0.5 %. Quedando de la forma siguiente el incremento salarial: Para los salarios del 2010, IPC real interanual de diciembre de 2009, más un 0.5%.

Párrafo 3.º Los salarios de los trabajadores eventuales que en el 2007 fuesen inferiores a 39 euros, serán incrementados en el año 2010 en el IPC real correspondiente a 31 de diciembre del año anterior al de vigencia de los salarios, más un 0.75%. Quedando de la forma siguiente el incremento salarial: Para los salarios de 2010 IPC real interanual 2.009 más un 0.75%.

Artículo 21. *Salario base.*

Queda establecido el Salario Base para el Trabajador fijo, en la cantidad de 27,50 euros/día, para el Trabajador Eventual se fija un salario base de 41,28 euros/días y para el Trabajador Fijo Discontinuo el salario base será de 45,67 euros/día.

Artículo 24. *Dietas.*

Dieta completa: 27,36 euros. Media dieta: 13,67 euros.

Artículo 26. *Plus de distancia-kilometraje.*

— Plus de distancia: 1,09 euros.
— Plus kilometraje: 0,25 euros.

Artículo 27. *Desgaste de herramientas.*

Desgaste de herramientas: 0,24 euros.

Anexo III. Tabla salarial. (Se adjuntan tablas.)

A. Capítulo IV. *Beneficios sociales.*

Artículo 35. *Incapacidad temporal.*

En los supuestos de incapacidad temporal derivados de accidentes de trabajo o enfermedad común, el trabajador fijo, tendrá derecho a que la empresa cubra la diferencia en el 100% de su salario real y la prestación que perciba de la Seguridad Social o Mutua.

El citado complemento lo percibirá dicho trabajador, desde el nacimiento del derecho al percibo del subsidio por I.T, con un máximo de 60 días en caso de enfermedad común y accidente no laboral. En caso de accidente de trabajo el citado complemento lo percibirá con un máximo de 85 días en el año 2010.

El trabajador fijo discontinuo lo percibirá mientras esté trabajando, con el máximo establecido en el párrafo anterior para el trabajador fijo.

En el supuesto de accidente de trabajo del trabajador eventual, tendrá derecho a que la empresa cubra la diferencia, entre su salario, en el porcentaje que a continuación se relaciona, y la prestación que perciba de la Mutua, con el límite previsto para cada año. Quedando establecido el complemento y días de abono, en los siguientes:

— Complemento para el año 2010 del 95% hasta que finalice su contrato con un límite de 25 días.

Artículo 38. *Delegados de personal.*

«En aquellas empresas en las que existen delegados de personal o comité de empresa elegidos, éstos contarán para las oportunas gestiones sindicales de 19.30 horas y 26 horas respectivamente, en el año 2010 …» (Extracto del artículo.)

Todos los asistentes de la presente Comisión Negociadora acuerdan facultar para la firma de la presente acta y anexos a las siguientes personas:

Por parte de Asaja Sevilla:

— Don Eduardo Martín Jiménez.
— Doña Esmeralda Benítez.
— Don Felipe Gayoso Pabón.
— Don Miguel Afán de Ribera Ibarra.

Por parte de Federación Agroalimentaria de UGT Sevilla:

— Don Emilio Terrón Ruíz.
— Don José G. Bejarano Méndez.

Por el sindicato provincial agroalimentario de CC.OO. de Sevilla:

— Don Antonio Núñez Mateo.
— Don Santiago Sanpedro Pablo.

Se acuerda nombrar a don Felipe Gayoso Pabón como Secretario de la presente acta y a los efectos de hacer las gestiones oportunas en la Delegación de Empleo para su registro y publicación.

(Siguen varias firmas ilegibles.)

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL CAMPO AÑO 2010

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS FIJOS

	Salario mes
TECNICOS	**EUROS**
Titulado superior	1.341,92
Titulado medio	1.187,08
ADMINISTRATIVOS	
Titulado	1.154,43
No Titulado	954,55

	Salario día	Con plus distancia	Domingos y Festivos
ENCARGADOS Y CAPATACES	**EUROS**	**EUROS**	**EUROS**
Encargado	29,95	31,04	44,92
Manijero	28,46	29,55	42,69
Listero/Almacenero	27,50	28,59	41,25
Mayoral	27,50	28,59	41,25
Capataz regador arrozales	27,60	28,69	41,40
TRACTORISTAS Y MAQUINISTAS			
Mecánico tractorista	28,59	29,68	42,88
Conductor cosechadora	30,45	31,54	45,67
Tractorista	27,84	28,93	41,76
ESPECIALISTAS			
Ganadero	27,50	28,59	41,25
Obrero cualificado	27,50	28,59	41,25
GUARDAS			
Guarda jurado	27,50	28,59	41,25
Guarda	27,50	28,59	41,25
CASEROS			
Casero trabajador Unico	27,50	28,59	41,25
Casero con otros trabaja	27,50	28,59	41,25
OFICIOS CLASICOS			
Oficial de primera	28,59	29,68	42,88
Oficial de segunda	27,50	28,59	41,25

TABLA DE SALARIOS OBREROS FIJOS DISCONTINUOS

	Salario día	Con plus distancia	Domingos y Festivos
TECNICOS			
Titulado superior	74,28	75,37	111,42
Titulado medio	65,71	66,80	98,56
ADMINISTRATIVOS			
Titulado	63,90	64,99	95,85
No Titulado	52,84	53,93	79,26

	Salario día	Con plus distancia	Domingos y Festivos
ENCARGADOS Y CAPATACES	**EUROS**	**EUROS**	**EUROS**
Encargado	49,74	50,83	74,61
Manijero	47,26	48,35	70,89
Listero/Almacenero	45,67	46,76	68,50
Mayoral	45,67	46,76	68,50
Capataz regador arrozales	45,85	46,94	68,77
TRACTORISTAS Y MAQUINISTAS			
Mecánico tractorista	47,46	48,55	71,19
Conductor cosechadora	50,57	51,66	75,85
Tractorista	46,23	47,32	69,34
ESPECIALISTAS			
Ganadero	45,67	46,76	68,50
Obrero cualificado	45,67	46,76	68,50
GUARDAS			
Guarda jurado	45,67	46,76	68,50
Guarda	45,67	46,76	68,50
CASEROS			
Casero trabajador Unico	45,67	46,76	68,50
Casero con otros trabaja	45,67	46,76	68,50
OFICIOS CLASICOS			
Oficial de primera	47,46	48,55	71,19
Oficial de segunda	45,67	46,76	68,50

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS EVENTUALES

	Salario día	Con plus distancia	Domingos y Festivos
LABORES GENERALES	**EUROS**	**EUROS**	**EUROS**
Preparador de la tierra	41,76	42,85	62,64
Siembra y abonado a mano	41,76	42,85	62,64
Manipul. y aplicador prod. fitosanitarios	42,08	43,17	63,12
Recolec. patatas a carga	41,82	42,91	62,73
Trabajos de guadaña y hoz	44,33	45,42	66,49
Auxiliar de recolección	41,28	42,37	61,92
Escarda/aclareo	42,67	43,76	64,00
Recolec. a brazo y a mano	41,75	42,84	62,62
Trabajos en Invernaderos y Viveros	42,08	43,17	63,12
Trabajos en industrias complementarias	42,56	43,65	63,84
Trabajos con motosierras	42,08	43,17	63,12
Desbrozadores, resalveo y desbroce matorral	42,08	43,17	63,12
Recolección de Almendra	43,20	44,29	64,80

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS EVENTUALES 2010 (Cont.)

	Salario día	Con plus distacia	Domingos y Festivos
LABORES DE VIÑEDO	**EUROS**	**EUROS**	**EUROS**
Todo tipo de trabajo en viñedo	41,48	42,57	62,22
VINIFICACION			
Pisadores	45,49	46,58	68,23
Resto personal	41,75	42,84	62,62
OLIVO			
Labores:			
Plantación o arranque	41,75	42,84	62,62
Injerta	42,82	43,91	64,23
Poda y desvareto de cruz para arriba	43,20	44,29	64,80
Cava pies y desvareto de cruz para abajo	41,75	42,84	62,62
Recolección:			
Cogedores aceituna verdeo	43,20	44,29	64,80
Cogedores aceituna molino	43,20	44,29	64,80
Cogedores aceituna vibradora	43,51	44,60	65,26
Recolección de aceitunas con vibrador a mano	47,86	48,95	71,79
Clasificación:			
Maestros	42,89	43,98	64,33
Auxiliares	41,28	42,37	61,92
Restantes faenas	41,28	42,37	61,92
ESPECIES FORESTALES			
Plantación	42,48	43,57	63,72
Poda y limpia de árboles y montes	42,48	43,57	63,72
Sacadores de corcho	54,26	55,35	81,39
Rajadores de corcho	54,26	55,35	81,39
Cargadores de corcho	46,62	47,71	69,93
RIEGO			
Hortelanos	41,78	42,87	62,67
Regadores	41,75	42,84	62,62
ARROZ			
Capataz regador arrozales	41,48	42,57	62,22
Plantación y replantación	41,48	42,57	62,22
Escarda	41,52	42,61	62,28
REMOLACHA			
Recolección	44,01	45,10	66,01
ALGODON			
Recolección	0,65		
Escarda, aclare, despunte y auxiliares de recolección	42,49	43,58	63,73

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS EVENTUALES 2010 (Cont.)

	Salario día	Con plus distacia	Domingos y Festivos
ESPARRAGOS BLANCOS	**EUROS**	**EUROS**	**EUROS**
Salario mínimo garantizado	45,02	46,11	67,53
(Aunque el trabajador no llegue a 35 kg.día de esparragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables)			
A partir de los primeros 35 kg. El precio de la cogida será el siguiente			
Recol. espárragos primera	1,34		
Recol. espárragos segunda	0,68		
Auxiliar de recolección trabajadores de almacén	42,52	43,61	63,78
Espárrago de primera: será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cm., según las normas internacionales.			
Espárrago de segunda: será aquel espárrago de cabeza abierta, verde, sin ramificar o violeta y todos aquellos que tengan un diámetro inferior a 10 mm.			
A efectos de pesaje: 1 kg. De espárrago de segunda equivale a medio kg. de espárrago de primera.			
ESPARRAGO VERDE			
Salario mínimo garantizado, aunque el trabajador no llegue a 60 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables	43,82	44,91	65,73
A partir de los primeros 60 kg, el precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera	0,68		
Recol. espárragos segunda	0,33		
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	42,52	43,61	63,78
Espárrago de primera: será aquel espárrago verde no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del trabajador, con una longitud de 24 cm.			
Espárrago de segunda: será aquel espárrago que no cumpla alguna característica que define al espárrago de primera.			
ESPARRAGO PLASTICO NEGRO			
Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no llegue a 40 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables	46,69	47,78	70,03
A partir de los primeros 40 kg, el precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera	0,97		
Recol. espárragos segunda	0,51		
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	42,52	43,61	63,78
RECOLECCION HORTALIZAS	42,89	43,98	64,33

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS EVENTUALES 2010 (Cont.)

	Salario día	Con plus distacia	Domingos y Festivos
MELONES Y SANDIAS			
Cargadores	44,04	45,13	66,06
NARANJOS Y FRUTALES	EUROS	EUROS	EUROS
Recolección	45,14	46,23	67,71
Podador e injertador	45,14	46,23	67,71
Rayado de Frutales	43,82	44,91	65,73
Plantación	41,75	42,84	62,62
Cargadores	45,14	46,23	67,71
Manipulación y clasificación en almacén	42,45	43,54	63,67
TABACO			
Recolección	42,89	43,98	64,33
MELOCOTON			
Recolección	45,14	46,23	67,71
Podador e injertador	45,14	46,23	67,71
Aclareo y clasificación de frutos	44,21	45,30	66,31
GANADO			
Ganadero	41,29	42,38	61,93
Esquiladores	47,59	48,68	71,38
TRACTORISTA			
Tractorista	42,14	43,23	63,21
Carretillero	45,14	46,23	67,71
Conductor de cosechadora	47,86	48,95	71,79
Conductor de vibradora	47,86	48,95	71,79
UVA DE MESA			
Recolección	42,67	43,76	64,00
FRESA			
Faenas en el cultivo de la fresa	42,82	43,91	64,23
NO CUALIFICADOS			
Faenas no tipificadas	41,28	42,37	61,92

HORAS EXTRAORDINARIAS

OBREROS FIJOS

Salario Diario: EUROS	75% EUROS	20% (Almacenes, si procede) EUROS
27,50	10,77	7,39
27,60	10,81	
27,84	10,91	
28,46	11,15	7,65
28,59	11,20	7,68
29,95	11,73	
30,45	11,92	

OBREROS EVENTUALES

Salario Diario: EUROS	75% EUROS	20% (Almacenes, si procede) EUROS
41,28	11,11	
41,29	11,12	
41,48	11,17	
41,52	11,18	
41,76	11,24	
41,78	11,25	
41,82	11,26	
42,08	11,33	
42,14	11,35	7,78
42,45	11,43	
42,48	11,44	7,84
42,49	11,44	
42,52	11,45	
42,56	11,46	7,86
42,67	11,49	
42,82	11,53	
42,89	11,55	
43,20	11,63	
43,51	11,71	
43,82	11,80	
44,01	11,85	
44,04	11,86	
44,21	11,90	
44,33	11,93	
45,02	12,12	8,31
45,14	12,15	
45,49	12,25	
46,62	12,55	
46,69	12,57	
47,59	12,81	
47,86	12,89	
54,26	14,61	

PAGAS EXTRAORDINARIAS

Nivel Salarial EUROS	Febrero EUROS	Verano EUROS	Navidad EUROS
27,50	825,00	825,00	825,00
27,60	828,00	828,00	828,00
27,84	835,20	835,20	835,20
28,46	853,80	853,80	853,80
28,59	857,70	857,70	857,70
29,95	898,50	898,50	898,50
30,45	913,50	913,50	913,50

PAGA DE ANTIGÜEDAD

Al cumplir:	EUROS
3 años ..... 4 días	110,00
4 años ..... 7 días	192,50
5 años ..... 10 días ...	275,00
6 años ..... 13 días ...	357,50
7 años ..... 16 días ...	440,00
8 años ..... 19 días ...	522,50
9 años ..... 22 días ...	605,00
10 años ..... 25 días ..	687,50
11 años ..... 28 días ..	770,00
12 años ..... 31 días ..	852,50
13 años ..... 34 días ..	935,00
14 años ..... 37 días ..	1017,50
15 años ..... 40 días ..	1.100,00
16 años ..... 42 días ..	1.155,00
17 años ..... 44 días ..	1.210,00
18 años ..... 46 días ..	1.265,00
19 años ..... 48 días ..	1.320,00
20 años ..... 50 días ..	1.375,00

COMPLEMENTO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS PARA LOS FIJOS POR SU ANTIGÜEDAD

Antigüedad Años	Complemento H.Extras EUROS
3	0,20
4	0,23
5	0,25
6	0,28
7	0,33
8	0,36
9	0,42
10	0,50
11	0,54
12	0,58
13	0,61
14	0,65
15	0,70
16	0,75
17	0,82
18	0,87
19	0,89
20	0,94

SEGÚN ARTICULO 26. CANTIDADES A PAGAR SEGÚN DISTANCIAS

PLUS DE DISTANCIA Y KILOMETRAJE	EUROS
- Plus de distancia	1,09
- Plus de Kilometraje	0,25

	EUROS
Hasta 1 Km	1,09
A 2 Kms	1,09
A 3 Kms	1,09
A 4 Kms	1,09
A 5 Kms	1,59
A 6 Kms	2,09
A 7 Kms	2,59
A 8 Kms	3,09
A 9 Kms	3,59
A 10 Kms	4,09
A 11 Kms	4,59
A 12 Kms	5,09
A 13 Kms	5,59
A 14 Kms	6,09
A 15 Kms	6,59
A 16 Kms	7,09
A 17 Kms	7,59
A 18 Kms	8,09
A 19 Kms	8,59
A 20 Kms	9,09
A 21 Kms	9,59
A 22 Kms	10,09
A 23 Kms	10,59
A 24 Kms	11,09
A 25 Kms	11,59
A 26 Kms	12,09
A 27 Kms	12,59
A 28 Kms	13,09
A 29 Kms	13,59
A 30 Kms	14,09

11W-2366